



DISCUSION SOBRE LOS PRINCIPIOS DEL BANCO MUNDIAL:
MARCO LEGAL, REGULATORIO Y DE SUPERVISION

SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS - CHILE

OCTUBRE 2016

AUTOEVALUACION BAJO METODOLOGIA DEL BANCO
MUNDIAL PARA EL SGC CON SGRs

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN
PERTINENCIA Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS

AUTOEVALUACION BAJO METODOLOGÍA DEL BANCO
MUNDIAL PARA EL SGC CON SGRs

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN
PERTINENCIA Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS

PRIMER PRINCIPIO

Cada SGC se debe crear como una persona jurídica independiente sobre la base de un marco jurídico y regulatorio sólido y claramente definido para respaldar la eficaz implementación de sus operaciones y la consecución de sus objetivos de política

1. Sí. El SGC con SGRs se creó en Chile bajo el alero de la ley 20.179. Existe un Marco regulatorio de mayor nivel legal y reglamentos que lo operacionalizan.
2. Sí. Cada fondo de garantía y cada SGR que administra tiene personalidad jurídica independiente. La administración del sistema depende de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), órgano gubernamental.
3. Sí. Se ha establecido que el órgano que representa al Gobierno es CORFO, órgano ligado al Ministerio de Economía.
4. En la Ley se establece el rol de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras SBIF para acreditar a las SGRs; llevar un registro categorizado; revisar la clasificación de riesgos y auditorías realizados por terceros; solicitar información; Dictar instrucciones generales para la aplicación de la Ley. Se indica implícitamente un rol de «Supervisión».

PRIMER PRINCIPIO

Cada SGC se debe crear como una persona jurídica independiente sobre la base de un marco jurídico y regulatorio sólido y claramente definido para respaldar la eficaz implementación de sus operaciones y la consecución de sus objetivos de política

5.1 No. En el marco jurídico recaen en la misma entidad los roles de control gubernamental y parte del rol de vigilancia.

5.2 Sí. Cada SGR y cada fondo tienen autonomía e independencia, en la medida que se cumplan los requisitos mínimos establecidos reglamentariamente por el representante gubernamental

6. Sí se establece la fuente de recursos públicos en los mismos programas o reglamentos.

7. No aplica. Ni las SGRs ni los fondos son entidades públicas.

SEGUNDO PRINCIPIO

El SGC debe contar con capital y apoyo financiero gubernamental suficientes para garantizar la eficaz implementación de sus operaciones en consonancia con los objetivos de política establecidos por el Gobierno

1. Parcialmente. El sistema cuenta con capital privado y cuasi-capital público para cumplir con sus objetivos. Sin embargo, se definieron montos para el modelo solo su inicio lo que ha traído como consecuencia períodos de tiempo en las SGRs no han tenido fondos suficientes para operar.
2. Parcialmente. Existe claridad en los mecanismos de aportes de capital, sin embargo no se ha establecido el monto de subsidio o las expectativas de pérdida esperada para el modelo.
3. Sí. Existen restricciones para que los fondos tomen deuda privada.
4. Sí. Existen reglas de capital mínimo para la conformación de los fondos. Sin embargo, estos montos se podrían revisar para dar cuenta de los requerimientos efectivos que se requieren para operar de manera sostenible.

SEGUNDO PRINCIPIO

El SGC debe contar con capital y apoyo financiero gubernamental suficientes para garantizar la eficaz implementación de sus operaciones en consonancia con los objetivos de política establecidos por el Gobierno

5. Sí. En los programas se establecen las asignaciones máximas por sociedad, los montos de garantía máximos por tipo de operación y tipo de cliente
6. Sí. Los fondos y las SGRs son clasificadas, y auditados por actores independientes. Sin embargo, hay un espacio de mejora para precisar los aspectos y criterios que deben ser evaluados por estas entidades.

TERCER PRINCIPIO

El marco jurídico y regulatorio debe promover la propiedad mixta de cada SGC y garantizar el tratamiento equitativo de los accionistas minoritarios

1. Sí. El modelo se sustenta en la participación de capitales privados en la constitución de los fondos y, en la administración por SGRs privadas.
2. Parcialmente. En los fondos no participan acreedores. En los fondos participan las mismas SGRs (que son Pymes), empresas y personas naturales.
3. Sí. Los derechos de los accionistas minoritarios están resguardados en Chile, por normativas con carácter de ley que son supra al modelo SGC. Para los fondos existe la ley de fondos, y para las SGRs rigen las normativas aplicables a sociedades anónimas.
4. Sí. Todos los accionistas participan de acuerdo a su nivel de participación accionaria., para lo cual rigen mecanismos de acuerdos de Directorio y Gobiernos Corporativos.

CUARTO PRINCIPIO

El SGC debe ser supervisado en forma independiente y eficaz sobre la base de reglamentaciones proporcionales a los riesgos ajustadas en función de los productos y los servicios ofrecidos

1. Sí. Si bien el rol de Supervisión no está explícitamente contenido en la ley actualmente parte de la vigilancia recae en la Sbif, órgano independientes de los fondos y las SGRs.
2. No. Falta establecer de manera más precisa la entidad supervisora y sus objetivos.
3. Parcialmente. La Sbif puede dictar normas para la aplicación de la Ley 20.179, sin embargo no se establece explícitamente su rol de supervisión
4. Parcialmente. La Sbif puede dictar normas para la aplicación de la Ley 20.179, sin embargo no se establece explícitamente su rol de supervisión
5. No. Si fuese establecido el rol de supervisión se tendrían que definir los recursos requeridos por parte de la Sbif.

CUARTO PRINCIPIO

El SGC debe ser supervisado en forma independiente y eficaz sobre la base de reglamentaciones proporcionales a los riesgos ajustadas en función de los productos y los servicios ofrecidos

6. No aplica. No existe una supervisión como tal en la actualidad. La propia industria ha generado exigencias y mínimos de AUTOREGULACION
7. Sí. Están establecidos los capitales mínimos para la creación de los fondos y las SGRs.
8. Parcialmente. La Sbif basa su clasificación en la clasificación de riesgos otorgada por entidades independientes. Estas instituciones, registradas a su vez en la Sbif, validan los conceptos citados en los puntos 8.1 a 8.6. Sin embargo, hay un espacio de mejora para definir la metodología de clasificación y los aspectos mínimos que deben ser observados y vigilados para mantener dichas clasificaciones.

AUTOEVALUACION BAJO METODOLOGIA DEL BANCO
MUNDIAL PARA EL SGC CON SGRs

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN
PERTINENCIA Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS

DESAFIOS GLOBALES

Mayores estándares regulación y fiscalización

Necesidad de mayor regulación y supervisión, con foco en la sostenibilidad de la industria considerando la particularidad del negocio de las SGRs.

Generación de estándares para la industria

Definir niveles de subsidio gubernamental y objetivos de alcance de la política pública

Importancia de discutir periódicamente y, establecer objetivos de largo plazo de la política pública, respecto del alcance y adicionalidad financiera y económica esperada. Con ello se podrían definir y planificar de mejor forma los recursos requeridos para cumplir con dichos objetivos y, los subsidios disponibles para ello.

avla
Respaldando empresas

multiaval
S.A.G.R.

SU **AVAL**
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

 **CONTEMPORA**
Garantía Recíproca


PYMER[®]
PYMES CON RESPALDO

www.asigar.cl

ANEXO: MODELO DE SGRs en Chile nació al alero de una Ley

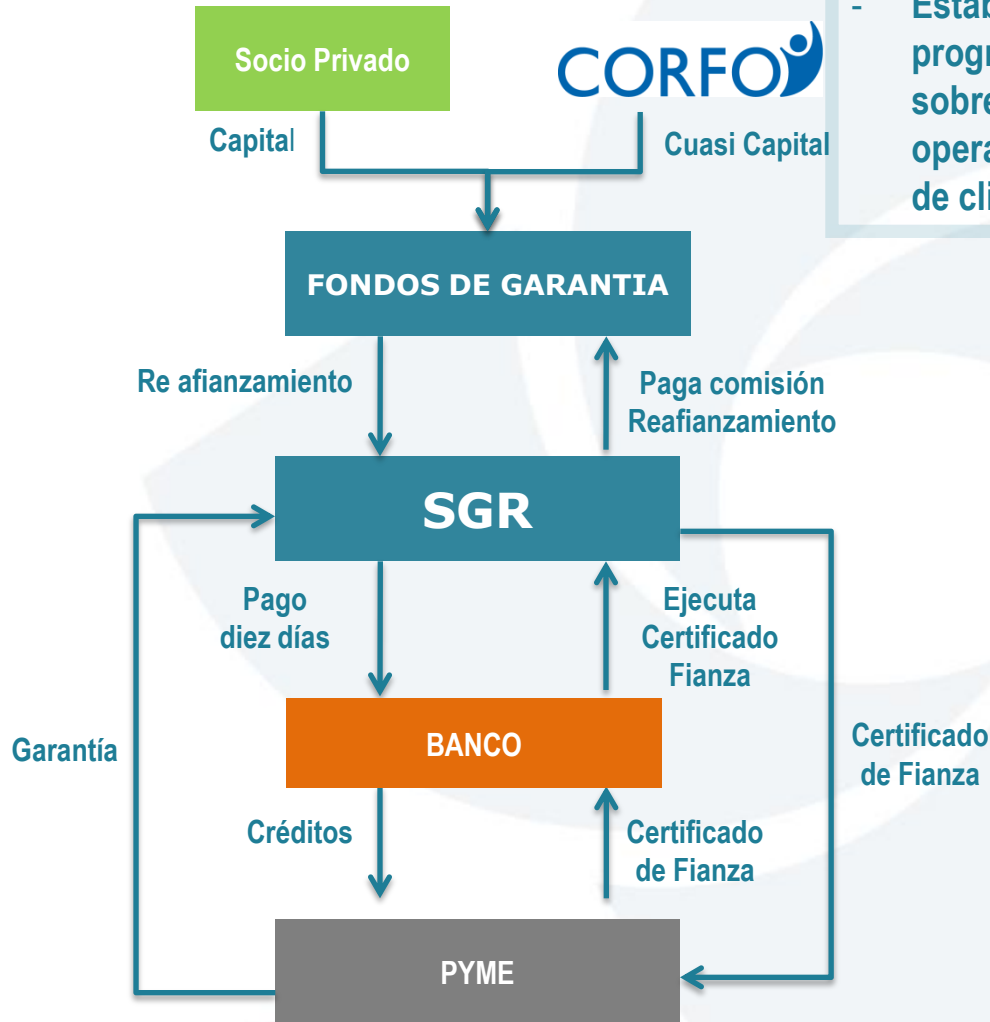
Las Instituciones de Garantía Recíproca nacen por medio de la ley 20.179, en Junio de 2007.

Objetivo

Dar movilidad y divisibilidad a las garantías de la PyME para facilitar y mejorar las condiciones crediticias a través de certificados de fianzas que avalan el cumplimiento de compromisos que impliquen:

1. Operaciones financieras
2. Cumplimiento de obligaciones ante empresas privadas y órganos de la administración pública (Sustitución de las Boletas de Garantía Bancarias)

SE ESTABLECIERON ROLES PARA LAS SGRs, CORFO Y SBIF

- Aporta el cuasi-capital
- Establece requisitos de los programas: sobre las SGRs, sobre los fondos, sobre las operaciones y sobre el tipo de clientes



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

- Acredita a las SGRs
- Lleva un registro categorizado de las SGRs
- Revisar clasificación de riesgos y auditorías de las SGRs y fondos, realizados por terceros
- Dictar instrucciones generales para la aplicación de la Ley